



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa
Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora, a 26 de mayo de 2026
Oficio No. SGAD-4C.13-322/2026

Asunto: Respuesta a oficio No. SG/134/2026

Mtro. Cuauhtémoc Nieblas Cota
Secretario General del Sindicato de
Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora
P r e s e n t e.-

Estimado Maestro:

Hago referencia a su oficio SG/134/2026, recibido con fecha 25 de mayo del presente y a través del cual solicita respuesta a los diversos planteamientos ahí señalados:

"1. No hay cambio en el ofrecimiento salarial, por lo que se sigue considerando insuficiente".

Tal y como es de su conocimiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de oficio No. 511/2025-3942-22 informó a las Universidades Públicas del País que para la revisión salarial 2026 se tenía autorizado un incremento del 4% directo al salario. Atendiendo a lo anterior y dado que la Universidad no cuenta con suficiencia presupuestal para atender un incremento mayor es que se reitera tal ofrecimiento.

"2. Se incluye un incremento en prestaciones, alcanzándose el 2% de la nómina tabular anual del personal académico. Sin embargo, se elimina el ofrecimiento de 200 mil pesos, por única ocasión, para compra de equipo del gimnasio STAUS, se demanda se incluya de nuevo en ese ofrecimiento".

De nueva cuenta, tal y como resulta de su conocimiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso de revisiones salariales, solo autorizó incrementos directos al salario, no así a prestaciones, toda vez que estas corresponden a una revisión contractual. No obstante, en búsqueda de mejorar las condiciones de la planta de trabajadoras y trabajadores académicos, el Gobierno del Estado ofreció recursos para incrementar prestaciones no ligadas, que como bien reconoce en su oficio alcanzan un 2%, mismos que representan 12 millones de pesos, cifra que se distribuye en su totalidad en las prestaciones ofrecidas. En caso de que deseara realizar una reasignación de recursos para incluir la prestación mencionada o cualquier otra, estamos en la mejor disposición de atender su petición.





Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

"El saber de mis hijos
hará mi grandpa"

3.- Se considera insuficiente el ofrecimiento conjunto en salario y prestaciones, ya que no se logra avanzar en recuperar el poder adquisitivo del salario del personal académico. Además, se mantiene la diferenciación negativa que se tiene al comparar con el 13% de aumento a los salarios mínimos y el 9% de aumento al magisterio. Se insiste en que se mejore el ofrecimiento económico”.

Los ofrecimientos efectuados corresponden con el máximo que la Universidad de Sonora, con el apoyo del Gobierno del Estado, pueden ofrecer sin comprometer la estabilidad de las finanzas institucionales. Por tanto, no resulta posible incrementar el ofrecimiento económico realizado.

“4.- Se demanda se establezca un programa de recuperación salarial que permita revertir, en cinco años, la pérdida del 40% del poder adquisitivo del salario del personal académico desde 1990, y que inicie este año”.

Al respecto no resulta posible efectuar tal compromiso ya que implicaría el ejercicio de recursos que la administración institucional universitaria no tiene la certeza de llegar a tener.

“5.- Respecto a los adeudos de ISR con el SAT, por los créditos fiscales fincados a la institución, se insiste en que no es parte de la revisión salarial, sino un tema a resolver por la Universidad con el SAT. En cambio, se demanda un programa gradual de adecuación a la Ley del ISR, que incluya el apoyo con recursos de los gobiernos federal y estatal para el pago de los adeudos de los años de 2020 al 2025 y los que se generen durante el programa gradual”.

Respecto al programa gradual, no resulta posible efectuar tal compromiso por no contar con certeza sobre la obtención de recursos por parte de los gobiernos federal y estatal. Sin embargo, al igual que con el ofrecimiento del 2% correspondiente a prestaciones que no forman parte de la revisión salarial, el ofrecimiento efectuado por el Gobierno del Estado para solventar los créditos fiscales brinda certeza laboral a las y los trabajadores académicos.

“6.- Se anexa respuesta a los temas incluidos en el anexo del oficio institucional y que son parte del Pliego de Violaciones al CCT, aclarando que las respuestas institucionales fueron en su mayor parte iguales a las otorgadas en el oficio del 14 de mayo, por lo que el avance en los temas fue mínimo. Se sigue insistiendo que se acepten las propuestas de acuerdos planteadas por el STAUS y que se han incluido en el anexo”.

Se reitera que las respuestas al pliego de violaciones son fruto de 38 reuniones de trabajo y que en todos los casos la administración institucional explicó en dichas reuniones su posición respecto cada una de ellas. En este sentido, se reiteran en gran medida las respuestas institucionales al pliego de presuntas violaciones, y solo aquellas que fueran rechazadas por





Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

usted se cambian hacia la posición institucional anterior, es decir la del 14 de mayo de 2026).
Ver Anexo 1

"7.- Se demandan reuniones de la mesa de negociación y de la subcomisión de violaciones al CCT para resolver los casos pendientes, que son la mayoría".

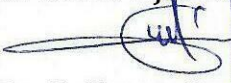
No existen casos pendientes, toda vez que la administración institucional ha dado respuesta formal a todos y cada uno de ellos. Por otro lado, no resulta posible efectuar reuniones de la mesa de negociación y de la subcomisión de violaciones al CCT, toda vez que como ya fue detallado en oficios 422 y 423 del Abogado General, dichas mesas se extinguieron con la terminación de la etapa de la prehuelga, a raíz del auto que archivo el expediente del emplazamiento. Al respecto, no omito señalar que en la admisión de la demanda de amparo el juez de distrito negó la suspensión provisional solicitada por el Sindicato y que el reciente recurso de queja en contra de dicho auto fue declarado infundado por el Tribunal Colegiado. Asimismo, con fecha 26 de mayo se publicó en lista de acuerdos la negativa del tribunal para conceder al Sindicato la suspensión definitiva. Por tanto, la suspensión de actividades y toma de instalaciones efectuadas por el Sindicato se encuentran al margen de la ley, tal y como lo he venido reiterando en diversas ocasiones.

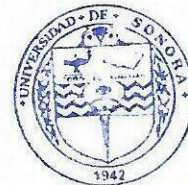
No obstante lo anterior, se le reitera la disposición de la Rectora de reunirse con usted en el momento que lo solicite, para aclarar cualquier punto sobre el ofrecimiento realizado

Finalmente, aprovecho la ocasión para invitarlo a someter a consideración de las y los docentes agremiados al sindicato la propuesta enviada el pasado 22 de mayo y reiterada en el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


Dr. Guillermo Cuamea Cruz
Secretario General Administrativo



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
RECTORÍA

C.c.e.p. Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría
C.c.p. Lic. David Fernando Soto Alday, Secretario del Trabajo del Gobierno de Sonora
C.c.p. Expediente y minutarario
GMC/jma

Edificio de Rectoría planta alta, Blvd Luis Encinas y Rosales s/n,
Colonia Centro C.P 83000 Hermosillo, Sonora, Mexico
(662) 259 21 40, extensión 1453
sgad@unison.mx
<https://sga.unison.mx>





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

ANEXO 1

PLIEGOS DE PRESUNTAS VIOLACIONES

1. CLÁUSULA 141 de CCT. ISSSTESON: SERVICIOS MÉDICOS Y PRESTACIONES y CLÁUSULA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

a) Reuniones de la mesa tripartita

La administración Institucional y el STAUS se comprometen a dar seguimiento a la mesa tripartita con la Dirección del ISSSTESON, con el propósito de plantear la problemática que aqueja al personal académico en materia de servicios médicos y prestaciones que otorga dicho instituto. La Administración Institucional proporcionará, previa solicitud, toda la información a su alcance para el análisis y decisión de los temas planteados por el STAUS ante dicho organismo, así como, cumplir con las acciones necesarias que se acuerden entre las partes, para atender dichos temas, siempre y cuando no implique una carga financiera adicional. La Administración Institucional gestionará una reunión de la mesa tripartita en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la solicitud del STAUS.

b) Servicio médico

La Administración Institucional se compromete, a seguir gestionando ante el ISSSTESON, a través de la persona que ha designado como enlace, el otorgamiento de los servicios de salud (que incluyen citas médicas con especialistas, programación y realización de cirugías) y medicamentos. Para el caso de los viáticos será la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales quien los revise, en una primera gestión

Nota: En la subcomisión se acordó que, considerando que no son muchos los casos de problemas de viáticos, estos se revisarán en la Comisión Mixta de Prestaciones Sociales (CMGPS), para una primera gestión.

c) Módulos del ISSSTESON en los Campus de la Universidad

La Universidad de Sonora se compromete a dar seguimiento al funcionamiento de los módulos del ISSSTESON en los Campus de la Institución, según lo establecido en la cláusula 142 del CCT, y en caso de incumplimiento hacer las gestiones correspondientes ante ISSSTESON, en particular a realizar un análisis de los horarios de atención. El 23 de abril de 2026, se envió el oficio SGAD/4C.5-274/2026 al Dr. Vladimir Ortíz Rodríguez, Subdirector de los Servicios Médicos del ISSSTESON, donde se solicita la atención a este tema. En cuanto





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

se reciba respuesta a la solicitud, se compartirá con el STAUS. La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales (CMGPS) recibirá los reportes de falta de servicio en los módulos de ISSSTESON que se encuentren en los campus de la institución y los canalizará a la mesa tripartita (UNISON-STAUS-ISSSTESON), dentro de periodo que no exceda a un mes.

Nota: En la subcomisión se acordó que la comisión mixta de prestaciones sociales (CMGPS) recibirá los reportes de falta de servicio en los módulos de ISSSTESON que se encuentren en los campus de la institución, para su canalización a la mesa tripartita (UNISON-STAUS-ISSSTESON).

d) Afiliación del personal con salario inferior al mínimo

La Universidad ha cumplido y seguirá cumpliendo con la inscripción del personal de asignatura, en los términos establecidos en la Cláusula XIII Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo. Las temáticas relacionadas con la observación de dicha cláusula podrán ser analizadas en la mesa tripartita UNISON-STAUS-ISSSTESON y ser parte de la revisión del convenio con el ISSSTESON. Previo a ello, ambas partes se comprometen a realizar un análisis del conjunto de personal académico que se encuentra en dicha situación.

e) Campaña de sensibilización

La Dirección de Recursos Humanos realizará una campaña de sensibilización, para invitar al personal docente que cumpla con los requisitos de afiliación al ISSSTESON y que no se encuentre afiliado, a culminar con tal proceso. Esta campaña se llevará a cabo antes de que termine el semestre 2026-1.

f) Reconocimiento de tiempos cotizados ante ISSSTESON

La Dirección de Recursos Humanos se compromete a proporcionar de manera completa al ISSSTESON la información de las aportaciones necesarias para revisión y solución de los casos de reclamo de reconocimiento de tiempo de cotización que presenten académicos, así como, brindar las facilidades para llegar a acuerdos que permitan la solución de los casos. Asimismo, la Administración Institucional se compromete a gestionar ante ISSSTESON la realización de una reunión de la comisión mixta de tiempos cotizados para abordar los casos que se presenten, cada vez que el STAUS lo solicite. La gestión se deberá realizar en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la solicitud y se deberá entregar una copia del oficio de solicitud a la Secretaría de Previsión Social del STAUS.

g) Atención de hijos e hijas con condiciones neurodivergentes.





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

La Universidad de Sonora se compromete a dar seguimiento, a través de una comisión tripartita especial (STAUS-UNISON-ISSSTESON), al tema de hijos e hijas con condiciones neurodivergentes, para entregar una propuesta de seguimiento a los casos ya diagnosticados por médicos especialistas, así como apoyar el resto de las actividades que se acuerden entre las partes para concretar la atención a estos casos.

h) Accidentes de trabajo

La Universidad de Sonora se compromete a cumplir con lo establecido en la Cláusula 149 del CCT en lo relativo a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y no profesionales, a partir del procedimiento establecido por el ISSSTESON para accidentes de trabajo, con la participación de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

En el caso particular la profesora Elsa N, del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, y a partir del dictamen emitido por ISSSTESON, la Universidad dará seguimiento a la atención médica que se le está brindando por medio de dicho Instituto y se compromete a cubrir los gastos adicionales que no estén incluidos en esos servicios médicos. Asimismo, la Universidad se compromete a mantener su licencia con goce de salario por el periodo de su contratación actual.

i) Revisión del convenio con ISSSTESON

La Universidad de Sonora y el STAUS integrarán una comisión mixta para realizar un análisis del convenio vigente con el ISSSTESON. Asimismo, la Universidad se compromete a plantear al ISSSTESON, las propuestas de modificación a dicho convenio, que sean consensadas por ambas partes. Asimismo, la comisión mixta que se integre proporcionará a la Dirección del ISSSTESON los datos de siniestralidad de la póliza de gastos médicos mayores, con el propósito de que el instituto realice los análisis correspondientes para la mejora de la cobertura y calidad del perfil de morbilidad que presenta dicha póliza. La comisión se integrará antes de finalizar el semestre 2026-1.

j) Seguimiento de casos de personal académico con riesgo laboral

La Administración Institucional realizará las gestiones ante el ISSSTESON para que se les dé seguimiento a la revisión de los niveles en sangre u orina, según corresponda, de metales pesados y exámenes de laboratorio a los 14 casos de técnicos académicos que anteriormente habían resultado con niveles superiores según lo establecido. Asimismo, se acuerda que ambas partes, por medio de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad defina al segundo grupo de Técnicos Académicos que considere para gestionar ante el ISSSTESON que se les realicen los estudios que correspondan. De igual forma la Universidad realizará las gestiones ante el ISSSTESON u otras instancias para contar con la valoración de





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

un especialista en toxicología que revise los casos y brinde orientación al personal de la institución, antes de que finalice el mes de agosto de 2026.

2. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025.

Ocupación de plazas vacantes

La Administración Institucional y el STAU, a través de la CMGAA, se comprometen a continuar con el seguimiento al Programa de Ocupación de Plazas Vacantes (POPV), hasta su conclusión. Asimismo, ambas partes, a través de la CMGAA, continuarán verificando que en la sustitución de las plazas vacantes que se generaron después del POPV, se cumpla con lo establecido en el EPA, CCT y demás normatividad aplicable.

3. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025.

Modificación al Estatuto de Personal Académico

La reforma del Estatuto de Personal Académico que impulsará y presentará Administración Institucional se construirá a partir de un proceso amplio de consulta a la comunidad universitaria. Dicho proceso contemplará diversas actividades, entre ellas la realización de foros de discusión, análisis y reflexión orientados a recoger las distintas perspectivas de la comunidad universitaria.

Como parte de ese proceso, la Universidad reitera el compromiso de discutir, a través de la CMGAA, las propuestas de modificación de aspectos específicos del EPA, mismas que en caso de alcanzar consenso con la parte institucional, serían integradas en la propuesta que se sometería al Colegiado Permanente de Asuntos Normativos y posteriormente al Colegio Universitario, tal y como está establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Revisión Contractual 2025

4. CLÁUSULA XVII TRANSITORIA Y DÉCIMO NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Asignación y promoción de nivel para personal académico determinado

El artículo 43 del Estatuto del Personal Académico establece que "Las comisiones dictaminadoras son las responsables de evaluar y calificar las solicitudes de promoción y asignación de nivel del personal académico...". La Administración Institucional no está facultada para tomar acuerdos (y por tanto para operarlos), que contravengan la normatividad aprobada por el máximo órgano colegiado. En ese sentido, la Dirección de Recursos Humanos no debe suplantar funciones que realizan las Comisiones Dictaminadoras.

Lo que está acordado en el inciso b) de la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio de Revisión Salarial 2025 es modificar la cláusula XVII Transitoria del CCT, lo que efectivamente sucedió.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

En dicha cláusula se establece que la Dirección de Recursos Humanos podrá realizar la asignación automática cuando se cumplan determinados requisitos.

Dado que tanto el personal de asignatura, con carácter indeterminado como el personal que participa en concursos de evaluación curricular tienen definido el mecanismo de promoción o asignación por parte de las Comisiones Dictaminadoras, la Dirección de Recursos Humanos realiza esa asignación al personal académico que no cae en esa situación, que son los académicos que ingresaron por el mecanismo de asignación.

5. CLÁUSULA 56: RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN

El 28 de abril de 2026, se envió el oficio SGACAD/2D.1-104/2026, de la Secretaría General Académica, en el cual se solicita a las personas Titulares de las Jefaturas de Departamentos, revisar y atender todas las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON 2025-2027 (CCT), de conformidad con la normatividad institucional vigente (Ley Número 169, Orgánica de la Universidad de Sonora, Estatuto General y Estatuto de Personal Académico), poniendo especial atención a las cláusulas del Capítulo III, relacionadas con el ingreso, adscripción, estabilidad y promoción del personal académico.

6. CLÁUSULA 82, PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL. TERCERA ETAPA NUMERAL 2.3

El 28 de abril de 2026, se envió el oficio SGACAD/2D.1-105/2026, de la Secretaría General Académica, en el cual se solicita a las personas Titulares de las Jefaturas de Departamentos, atender el numeral 2.3 de la tercera etapa de programación, dentro de la cláusula 82.

7. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDEN VACANTES

Procedimiento para la elaboración de convocatorias a plazas vacantes

La Universidad y el STAUS se comprometen, por medio de la CMGAA, a revisar propuestas de modificación de procedimiento para la elaboración de convocatorias de plazas vacantes y acordar un documento conjunto.

Nota: En reunión de la subcomisión de la CMGGA, el día 13 de mayo de 2026, se acordó el contenido del documento, mismo que se envió a la dirigencia del STAUS con la firma autógrafa de las y los integrantes de la parte institucional de dicha comisión.)

8. DÉCIMA CUARTA ESTABILIDAD LABORAL INCISO a) DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Mecanismo permanente de indeterminación





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

El compromiso plasmado en esa cláusula consistió en establecer una propuesta de mecanismo de indeterminación del personal académico de asignatura, a través de la CMGAA, y de "someter esta propuesta al Colegio Universitario, antes del 15 de junio de 2025." Este compromiso se cumplió al someter dicha propuesta ante el Colegio Universitario en su sesión del 13 de junio de 2025. Dicho órgano aprobó tal mecanismo, "...dejando reservado el Artículo 112 TER-C, para consulta a los Colegios Departamentales y envíen sus propuestas al Colegiado Permanente de Asuntos Normativos para su análisis, dictaminación y presentación al Colegio Universitario". En este contexto, el Colegiado Permanente de Asuntos Normativos es la instancia a quien se le debe dirigir propuestas de conformación de ese Artículo 112 TER-C.

La Universidad y el STAUS se comprometen, por medio de la CMGAA, a revisar las propuestas de modificaciones a los criterios que deben considerarse en la evaluación y en caso de llegar a un acuerdo enviar una propuesta al Colegiado Permanente de Asuntos Normativos del Colegio Universitario.

Nota: En reunión de la subcomisión de la CMGGA, el día 13 de mayo de 2026, se acordó el contenido del documento, mismo que se envió a la dirigencia del STAUS con la firma autógrafa de las y los integrantes de la parte institucional de dicha comisión.)

9. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Afectaciones laborales por modificación de planes de estudio

La Universidad de Sonora refrenda su compromiso de no afectar laboralmente al personal académico con la modificación de los planes de estudio. Para efecto de cumplir con lo anterior, la Administración Institucional y el STAUS se comprometen a revisar y atender los casos que presente el STAUS de personal académico que plantee su posible afectación por la modificación de los planes de estudio. En particular, antes de que finalice el semestre 2026-1, se analizarán de manera bilateral los casos de los Departamentos de Sociología y Administración Pública, así como Arquitectura y Diseño.

10. CLÁUSULA 153. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REQUERIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

La Institución se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula 153: La CMGPS será la instancia encargada de revisar los casos particulares que se presentan de dificultades o problemas de aprendizaje que requieran de atención y de aquellos casos de educación especial. Para llevar a cabo su tarea solicitará las evaluaciones, valoraciones y dictámenes correspondientes de profesionales en la materia, sean éstos de instituciones públicas, y en los casos que así lo ameriten por instituciones privadas; así como la conveniencia de un





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

dictamen médico, si así lo considera necesario. Además, se acuerda que no se soliciten dictámenes posteriores, si la condición es permanente.

11. CLÁUSULA 152. GUARDERÍA

La Institución se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula 152, tal y como está redactada en el CCT.

12. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO

La Dirección de Recursos Humanos y el STAUS, a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) se comprometen a establecer un calendario de trabajo, considerando el tiempo necesario para llevar a cabo todo el procedimiento administrativo para la adquisición de ropa, uniforme, y equipo de trabajo requerido, y con ello dar cumplimiento con la cláusula 101, al entregar la ropa, uniformes y equipo de trabajo dentro de los tres primeros días del semestre par, por medio de las jefaturas de departamento.

13. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Terreno Valmo:

La Universidad de Sonora se compromete a concluir, antes de que finalice el mes de septiembre de 2026, el proceso de donación del terreno Valmo al STAUS. La Universidad y el STAUS se comprometen a gestionar ante el Gobierno del Estado y demás instancias competentes, el derecho de paso de dicho terreno hacia el Boulevard Ganaderos.

14. TERRENOS EN CIUDAD OBREGÓN Y DE CABORCA:

Anteriormente la Universidad realizó solicitudes de donación de terrenos para vivienda ante los ayuntamientos de Cajeme y Caborca. A partir de 2023 la prestación de Vivienda ya se contrató con el INFONAVIT.

15. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Fondos de Pensiones

En función de los estudios actuariales del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones y del Fondo de Incentivo a la Jubilación, ya entregados por el Despacho Valuaciones Actuariales del Norte S.C. en abril de 2026, la Universidad y el STAUS se comprometen a revisar los objetivos y reglamentos de ambos programas.

Las partes acuerdan que, en caso de requerirse una segunda etapa de dichos estudios actuariales, los recursos para financiarlos saldrán del Fideicomiso correspondiente, de





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación

16. CLÁUSULA XI TRANSITORIA Y ARTÍCULOS 2, 3, Y 3 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Procedimiento para descuentos

Respecto al programa de supervisión de asistencia, no se cuenta con señalamientos específicos sobre el incumplimiento de la Cláusula XI Transitoria (Procedimiento para descuentos) ni sobre los artículos 2, 3 y 3 Bis de la Ley Federal de Trabajo. El día 03 de marzo de 2026, la administración Institucional solicitó al STAUS proporcionar el listado del personal académico que resultó afectado para revisar y analizar cada uno de los casos. No se ha obtenido respuesta.

17. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2025

Reconocimiento de antigüedad

La parte institucional acepta realizar la revisión de los criterios para el reconocimiento de la antigüedad laboral, y en particular a aceptar modificar el lineamiento 4, de manera que a partir del acuerdo preliminar realizado en el seno de la CMGAA, quedaría de la siguiente manera: "La Universidad reconocerá al personal académico todos los períodos laborados en la Institución, previos a su actual contratación, siempre y cuando no se haya rescindido justificadamente la relación laboral, no hayan renunciado, o exista finiquito de por medio". A partir de la firma de dicho acuerdo, se revisarán los casos de reconocimiento de antigüedad laboral planteados por miembros del personal académico, y los que se presenten en el futuro.

Nota: En reunión de la subcomisión de la CMGGA, el día 13 de mayo de 2026, se acordó el contenido del documento, mismo que se envió a la dirigencia del STAUS con la firma autógrafa de las y los integrantes de la parte institucional de dicha comisión.

18. Cláusula Trigésima Cuarta del Convenio de Revisión Contractual 2023

a) Atención a problemática del Campus Santa Ana:

La administración Institucional y el STAUS se comprometen a formar una comisión especial bilateral para analizar, y en su caso, brindar atención a las problemáticas planteadas del Campus Santa Ana, antes de que finalice el semestre 2026-1. El STAUS se compromete a hacer llegar previamente a la parte institucional el listado de dicha problemática.

b) Atención a problemática del Campus Nogales





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

La administración Institucional y el STAUS se comprometen a formar una comisión especial bilateral para analizar, y en su caso, brindar atención a las problemáticas planteadas del Campus Nogales, antes de que finalice el semestre 2026-1. El STAUS se compromete a hacer llegar previamente a la parte institucional el listado de dicha problemática.

19. RECONOCIMIENTO DE CARGA ACADÉMICA PARA ATENCIÓN DEL CAALE EN EL CAMPUS CABORCA

La Dirección de Recursos Humanos y el STAUS se comprometen a revisar el proyecto de modificación del CAALE presentado por académicos del campus Caborca, y en su caso acordar lo procedente.

20. Cláusula Trigésima Quinta del Convenio de Revisión Contractual 2025

Programa gradual de adecuación a la Ley del ISR

La Universidad cumplió con el compromiso de gestionar ante la SEP y la SH la instalación de una mesa de trabajo para revisar dicho tema, mediante diversos oficios y reuniones con los titulares de dichas dependencias. A partir de ello, ya se realizó la reunión el 4 de febrero de 2026 entre la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Hacienda, el STAUS y la Universidad para tratar ese tema.

En fechas recientes el STAUS presentó un Plan de Regularización Gradual (a 5 años), de adecuación a la Ley del ISR. Es del conocimiento de la Institución que el Gobierno del Estado se comprometió con el STAUS a presentar dicha propuesta a nivel federal. La Universidad reitera su disposición a participar en reuniones tripartitas (Universidad de Sonora-Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado-STAUS) para promover dicho plan, y operarlo, en caso de que sea aceptado. Asimismo, la Universidad, a través del Departamento de Contabilidad, ofrecerá servicios de capacitación y apoyo al personal académico en el proceso de formulación de sus declaraciones de impuestos, durante el resto del año 2026.

21. Cláusula Vigésima Séptima del Convenio de revisión salarial 2024

Normatividad de Técnicos Académicos.

El 16 de abril de 2026, la Secretaría General Académica recibió y conversó con 5 Técnicas (os) Académicas (os). Se recibieron dos documentos de propuestas (una de 2022 y otra de 2026), y también la solicitud de que la normatividad para Técnicas (os) Académicas (os) se incorpore al Estatuto de Personal Académico (EPA). Esta información fue proporcionada, en la reunión de la Comisión Negociadora STAUS-UNISON, el 23 de abril de 2026.





"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Secretaría General Administrativa

Universidad de Sonora

La Administración Institucional, se compromete a proponer al órgano colegiado correspondiente, en el marco del proceso de reforma al Estatuto de Personal Académico (EPA), que la normatividad para Técnicos Académicos se incorpore a dicho documento normativo, así como a analizar las propuestas recibidas, para su posible inclusión en el proyecto de reforma correspondiente.

22. RESTO DEL PLIEGO DE VIOLACIONES AL CCT

La Universidad ratifica las respuestas, realizadas mediante diversos oficios, respecto al resto de las presuntas violaciones planteadas por el STAUS.